

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.882, de Presupuesto para el Sector Público año 2.016;
- El Decreto N° 973 de fecha 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 7.472/2.015, N° 7.876/2.016 y N° 8.117/2.016, todas del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 55 de fecha 26 de agosto de 2.016, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignación presupuestaria para el presente año;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 829

1. APRUÉBASE, el CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE de fecha 15 de septiembre de 2.016, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS, en el marco de la ejecución de la Etapa de Diseño del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN INFR. PESQUERA ARTESANAL CALETA CASCABELES, LOS VILOS", Código BIP 30100454-0, con cargo al F.N.D.R - Libre Disposición, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS

Diseño

"CONSTRUCCIÓN INFR. PESQUERA ARTESANAL CALETA CASCABELES, LOS VILOS"

Código BIP 30100454-0



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N° 829

En la ciudad de La Serena, a 15 de septiembre de 2.016, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS, RUT 61.202.000-0, representado por su Directora Regional doña LILIAN ESTER IRELAND ASTUDILLO, RUT 11.615.160-K, chilena, Ingeniero Civil, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Cirujano Videla N° 200, piso 1, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación de la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, fundamentada en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente Regional, aprobó el financiamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN INFR. PESQUERA ARTESANAL CALETA CASCABELES, LOS VILOS", Código BIP 30100454-0, mediante el Acuerdo N° 7.472, adoptado en Sesión Ordinaria N° 612, de fecha 23 de septiembre de 2.015, con cargo al F.N.D.R. – Libre Disposición. Posteriormente el Consejo Regional mediante los Acuerdos N° 7.876/2.016 y N° 8117/2.016, que rectificó y re-priorizó el respectivo proyecto, respectivamente. Este proyecto se encuentra incorporado dentro del Convenio de Programación Gobierno Regional de Coquimbo-Ministerio de Obras Públicas "Mejoramiento de las Caletas Pesqueras Rurales de la Región de Coquimbo, período 2015-2021".

TERCERO: Conforme a la ficha de iniciativa de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el diseño tiene como propósito: La realización de ingeniería y arquitectura de detalles para la construcción de infraestructura básica pesquera artesanal en la Caleta Cascabeles.

Las obras que se proyectan diseñar son:

- Mejoramiento del camino de acceso en 1.679 m², considerando alzada y vereda peatonal.
- Explanada de trabajo pavimentada con hormigón en 552 m².
- Varadero (rampa de varado piloteada) de hormigón con rollizos de madera en 312 m².
- Sombreadero de 220 m².
- Construcción de 4 boxes de 2x3 mt. con área de trabajo cubierta de 24 m² y un area de trabajo colindante de 23 m².
- Habilitación de servicios higiénicos universales con duchas para hombres y mujeres en un área de 31 m².
- Sala de reuniones para los pescadores en 35 m².
- Implementación de 10 postes alimentados con energía alternativa.
- Pasarela peatonal sobre el cauce de aguas lluvias con muro estribo de hormigón armado, vigas metálicas y pavimento de madera y barandas en un área de 41 m².

Vías de evacuación: se reconocen y se remarca con maicillo compactado y se delimita su trazado con piedras. Requerimiento impuesto en todas las caletas como requisito obligatorio para permitir la



resolución (e) N° 829

evacuación oportuna, tanto de pescadores como visitantes, ante la ocurrencia de un evento natural (terremoto, tsunami).

Existen además, otras obras consideradas que permitirán un desarrollo integral de la caleta y un mejor aprovechamiento de los espacios existentes:

- Explanada multiuso para carpintería de ribera de 350 m².
- Senderos y recorridos peatonales en conchuelas con bordes de piedra (590 m²).
- Miradores con deck de madera y escaños de hormigón in situ (95 m²), en todo el sector norte del acceso.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato completo e irrevocable, a la DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución de la Etapa de Diseño del proyecto señalado precedentemente, para que efectúe una supervisión técnica y administrativa conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en el Decreto N° 48 de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el "Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría"; lo establecido en la Ley N° 19.886 de las Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su Reglamento.

Por su parte la Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; además de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, los Términos de Referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma.
- c) Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula sexta del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de verificar que la oferta presentada por éste corresponde estrictamente a lo mandatado, acompañando los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público.
 - Acta de Apertura.
 - Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
 - Oferta económica del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en Pendrive.
- d) Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.
- e) Formalizar la contratación con el oferente adjudicado, remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo aprueba, asumiendo íntegramente la



resolución (e) N° 829

Unidad Técnica todas las responsabilidades de la gestión técnico administrativa que se generen en el contrato. En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, efectuando las liquidaciones correspondientes; quedando de esta forma garantizadas el pago de multas, cumplimiento de leyes previsionales y laborales y, cualquier otro perjuicio que resultare para este Gobierno Regional. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, entendiendo que el mandatario contrata a nombre propio, en virtud de lo dispuesto del artículo 2151 del Código Civil, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.

- f) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, efectuando las liquidaciones correspondientes; quedando de esta forma garantizadas el pago de multas, cumplimiento de leyes previsionales y laborales y, cualquier otro perjuicio que resultare para este Gobierno Regional.
- g) Verificar la correcta extensión de los Instrumentos de caución, que entregue el consultor a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.
- h) Autorizar y remitir los Estados de Pagos, que presenta el consultor dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por la Directora, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago respectivo, indicando si dicho estado de pago es a nombre del consultor o bien, si presenta un factoring del contrato parcial o total, un Mandato de Cobro o Cesión de Crédito, identificando claramente el nombre de la empresa receptora del pago, el monto a pagar y datos de Cuenta Corriente para realizar pago electrónico.
 - Factura o Boleta de Honorarios emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme y debidamente firmada o visada por el Inspector Fiscal.
 - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Fiscal, la Directora, y el consultor.
 - Certificado de cumplimiento de las labores realizadas, otorgado por el Inspector Fiscal, en el periodo que corresponda.
 - Informe de Avance de acuerdo a formato entregado por el Gobierno Regional, indicando claramente las actividades realizadas en el período facturado.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago y que el mandante requiera.

Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda.

Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos.



resolución (e) N° 829

- k) Deberá invertir los recursos transferidos por el presente instrumento exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la Etapa de Diseño antes individualizado. La rendición de cuentas del presente convenio se realizará de acuerdo con la Resolución que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas emitida por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente a la fecha de la total tramitación del presente instrumento.
- l) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.
- m) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, conforme a la legislación vigente.
- n) La Unidad Técnica en conjunto con el o los respectivos consultores deberá realizar una reunión de trabajo e informativa con el mandante, profesionales de la División de Análisis y Control de Gestión, al momento que le sea entregado por parte del consultor la etapa denominada "Memoria Conceptual" entendiéndose que ésta contiene la proposición en los aspectos consultados para el logro de eficiencia energética del edificio, volumetría, funcionalidad, diseño constructivo y materialidades propuestas en la que además se señalan los conceptos de su relación con el entorno.

En cumplimiento del presente convenio, la Dirección de Obras Portuarias Región de Coquimbo, se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto. Sin perjuicio de lo dispuesto en la glosa 11, partida Ministerio del Interior y Seguridad Pública- Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos N° 20.882.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la Etapa de Diseño, con recursos del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 55 de fecha 26 de agosto de 2016, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 85.745

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG 001– AÑO 2016 – M\$ 1.500

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG 001– AÑO 2017 – M\$ 1.632

CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2017 – M\$ 70.000

CONSULTORÍAS -ASIG. 002 – AÑOS SGTES. – M\$ 12.613

[moneda de diciembre de 2015]

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo. Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a la Etapa de Diseño del proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo de la Etapa de Diseño del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales



resolución (e) N° 829

- se indicarán en la liquidación final: a) Publicaciones M\$ 400; b) Materiales de Oficina M\$ 200; c) Servicios Impresión/Fotocopiado M\$ 300; d) Insumos Computacionales M\$ 300; e) Viáticos M\$ 1.100; f) Pasajes/Peajes M\$ 632; g) Publicidad y Apoyo PAC M\$ 200. Total M\$ 3.132; (moneda diciembre 2.015).
- c) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación de respaldo para su pago, será devuelto con el objeto que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
 - d) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución de la Etapa de Diseño del proyecto.
 - e) El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar los trabajos de consultorías que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de los trabajos cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre trabajos realizados, deberán ser formulados por escrito a la Unidad técnica.

SIXTO: Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta deberá enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación, tomando en consideración que dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para hacer llegar la propuesta de adjudicación.

SÉPTIMO: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 01 de fecha 07 de enero de 2.016, del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse de manera extraordinaria en el evento de presentarse justificadamente la necesidad o frente a situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.
Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.
Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, no será necesario contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a éste.



resolución (e) N° 829

- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud, número de beneficiarios y todo lo indicado en las normas del Sistema Nacional de Inversiones del proyecto recomendado satisfactoriamente (RS); en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación de la Etapa de Diseño del proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

OCTAVO: Se establece la cantidad de 250 días como plazo referencial de ejecución de la Etapa de Diseño del proyecto; el plazo definitivo será consignado en las bases de la licitación, como en el contrato respectivo.

NOVENO: En la edición de los informes deberá colocarse en lugar destacado que éstos se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al F.N.D.R. - Libre Disposición, de conformidad a las instrucciones entregadas mediante Ord. 1216, de fecha 03 de abril de 2.013 del Gobierno Regional de Coquimbo.

DÉCIMO: En la relación contractual que se celebre entre el mandatario y el consultor, deberá incluirse la condición resolutoria para el caso de no cumplirse o retardarse la ejecución de la Etapa de Diseño del proyecto, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio; la resolución, o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

UNDÉCIMO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, Rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, Rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Será responsabilidad de la Unidad Técnica, junto con la recepción conforme de los servicios, dejar constancia expresa en la misma factura que el pago de la misma se encuentra condicionado al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato de conformidad a lo señalado en el inciso final del artículo tercero de la Ley N° 19.983.
- d) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la



resolución (e) N° 829

factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 19.983.

- e) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de factoring o cesión de crédito, lo siguiente:

“Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la tercera copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura”.

- f) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el contratista o proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El contratista o proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

DUODÉCIMO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Dirección Regional de Obras Portuarias, no invertirá recursos propios en la ejecución de la Etapa de Diseño del proyecto.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña LILIAN IRELAND ASTUDILLO, para actuar en representación de la Dirección Regional de Obras Portuarias, consta de la Resolución DOP N° 265 de 23 de febrero de 2.016, de la Dirección Nacional de Obras Portuarias, del Ministerio de Obras Públicas. La personería de don CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ consta en el Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ - INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

LILIAN IRELAND ASTUDILLO – DIRECTORA REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS.



resolución (e) N° 829

2. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* señaladas en la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 85.745

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG 001– AÑO 2016 – M\$ 1.500

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG 001– AÑO 2017 – M\$ 1.632

CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2017 – M\$ 70.000

CONSULTORÍAS -ASIG. 002 – AÑOS SGTES. – M\$ 12.613

(moneda de diciembre de 2.015)

Anótese, refréndese y comuníquese.


CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



LRH/IG/ISE/MHC/AFT/MTGC/ipr

